



Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00249-00
Demandantes	Keven Dubán Correa Páez y otros
Demandados	Municipio El Colegio
Providencia	Reprograma fecha y hora para audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta que, entre el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no corrieron términos con ocasión al cierre de los despachos judiciales por la emergencia sanitaria del coronavirus - COVID-19, ingresa el proceso al despacho.

### 1. ANTECEDENTES.

Mediante auto del 21 de febrero de 2020 se fijó el 13 de mayo de 2020 a las 10:30 a.m. para la realización de la audiencia de pruebas, la cual no pudo realizarse.

### 2. CONSIDERACIONES

Como quiera que mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 se ordenó levantar la suspensión de términos ordenada inicialmente por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, este Despacho fijará nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

Para lo anterior, se advierte a las partes que, conforme lo establecido en el numeral 7 del Decreto 806 de 2020, para la realización de la audiencia en comento se utilizarán los medios electrónicos que se encuentren a Disposición de este operador judicial, razón por la que deberán aportar, en el evento que no la tengan, información actualizada de sus direcciones electrónicas y previo a la celebración de la audiencia, se deberá allegar por medio electrónico al correo [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), los memoriales que pretendan ser utilizados durante la ejecución de esta, con la plena identificación del proceso dentro del asunto.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), para la celebración de la audiencia de pruebas.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:



- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documentos anexos (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR

3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

CUARTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

QUINTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 17 del TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7c656be6d95b7c03f7b4df62b3dec374bece4c79ec4e4dc8e3845d85e8a7c1**  
Documento generado en 30/07/2020 01:35:24 p.m.

<sup>1</sup> Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:  
(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmv) por cada infracción."